



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

PERÍODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2023-2024

Resumen de acuerdos:

1. Aprobación del acta de la Quinta Sesión extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

(Aprobado por Unanimidad **10 votos** a favor, en contra cero y en abstención cero)

2. Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **5153/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación de la casa hogar de refugio para personas indigentes, adscrita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional.

(Aprobado por unanimidad **10 votos** a favor, en contra cero y abstención cero)

3. Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **6241/2023-CR**, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, para fortalecer la inclusividad de los estudiantes con discapacidad en las universidades.

(Aprobado por unanimidad **10 votos** a favor, en contra cero y abstención cero)

Presidenta:

En Tumbes, siendo las 14.00 horas, del miércoles 13 de marzo de 2024, y encontrándonos en Auditorio de la Municipalidad de San Jacinto Departamento de Tumbes, y virtual a través del programa Microsoft Teams, quiero agradecer en nombre de la comisión que me honro en presidir al señor **ROSENDO JESÚS LAVALLE OVIEDO**, Alcalde de la Municipalidad distrital de San Jacinto Departamento de Tumbes por la atención que nos brinda.

Señor secretario técnico, pase lista:



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

con la presencia de los congresistas, Alcarraz Aguero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Sánchez Palomino Roberto Helbert, Zeta Chunga Cruz María y Montalvo Cubas Segundo Toribio (11 presentes) (2 licencias)

Con licencia el congresista, **Reyes Cam Abel Augusto** OFICIO N°147- 2023-2024/AARC-CR, Es grato dirigirme a usted para expresarle mi cordial saludo y a la vez solicitarle licencia para la décima sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día de hoy miércoles 13 de marzo del presente, debido a que el suscrito, se encuentra cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria; por lo que se solicita la visación del presente de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044-2004- 2005/MESA-CR. Sin otro particular, agradeciendo de antemano su atención al presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

Con licencia la congresista **Portero López Hilda Marleny** Oficio N° 231-2024-2026-DC-HMPL Tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarla cordialmente y solicitarle tenga a bien justificar mi inasistencia a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad que usted preside, programada para el miércoles 13 de marzo de 2024, a las 14:00 pm, por motivos de salud, conforme se detalla en el descanso médico adjunto. Agradeciendo la atención a la presente, hago propicia la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Presidenta:

Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la Décima Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad con 11 miembros titulares y 2 licencias congresista Reyes Cam Abel Augusto y congresista Portero López Hilda Marleny



Presidenta:

Aprobación del Acta

Congresistas, corresponde en esta estación la aprobación del acta de la Quinta Sesión Extraordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, realizada el viernes 08 de marzo de 2024, y aprobada con la dispensa del trámite de su lectura.

Si no hay observación de algún congresista, se da por **aprobada** con la dispensa del trámite de su lectura en la presente sesión, contando con el quórum correspondiente.

.

Presidenta. Pasamos a la estación de despacho.

Congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correos electrónicos la documentación recibida y enviada, la citación, la agenda, los predictámenes y el acta de la Quinta Sesión Extraordinaria.

Pasamos a la estación de informes:

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Para mantener el orden, les agradeceré que sigan manteniendo en silencio sus micrófonos hasta el momento en que la presidencia les comunique su participación.

Presidenta:

Estimados colegas para informar:

- La presidencia informa que en los días 12, 19, y 26 de febrero, y 04 de marzo, se desarrollaron las 4 primeras fechas del campeonato amistoso futsal Down en las instalaciones del estadio Lolo Fernández. En dicho campeonato



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

participan más de 08 equipos de las distintas OMAPEDS de los distritos de Lima metropolitana. Dicha actividad mantiene y mejora la calidad física y mental de las personas, además que promueve la valoración de talentos, habilidades y capacidades de las personas con discapacidad.

- La presidencia informa que con fecha 29 de febrero, la comisión **llevó a cabo** de manera articulada con la Dirección de Prevención y Control de la Discapacidad - MINSA, la Gerencia Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – EsSalud, CONADIS, la DIRIS Este, OMAPEDS de los distritos de Lima Este y la Municipalidad Distrital de El Agustino, el proceso de certificación a personas con discapacidad – Cono este El Agustino. En dicho evento se hizo entrega de más de 100 carnets de inscripción en el registro de CONADIS, que acreditarán a los ciudadanos jurídicamente como Personas con Discapacidad. Asimismo, recibieron atención integral, atención preventiva promocional, apoyo en salud mental y recreación. Se contó con la presencia de la Ministra de Cultura Leslie Carol Urteaga Peña, la Gerente Central de la Persona Adulta Mayor y Persona con Discapacidad – EsSalud Tania Rosalía Rodas Malca, la Directora Ejecutiva del Programa Contigo Orfelina Arpasi Quispe y el Alcalde de la Municipalidad Distrital de El Agustino Richard Robert Soria Fuerte.
- La presidencia informa que con fecha 26 de febrero, la comisión visitó el Hospital Regional de Pucallpa, Ucayali. Se constató que desde hace más de 06 años no se ha concluido la construcción de su infraestructura. Asimismo, que desde hace más de 10 años no se produce renovación de equipos médicos y que no cuenta con stock de medicamentos básicos. Del mismo modo la comisión visitó el Hospital Amazónico de Yarinacocha en donde se constató que su infraestructura se encuentra en mal estado y que no cuenta con stock de medicamentos. Se verificó que el 58% de los niños en dicha localidad sufre de anemia



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- La presidencia informa que el 31 de enero, 13-02-2024, y 12 de marzo, se desarrollaron las 3 primeras fechas de las charlas de capacitación de alimentación saludable y nutritiva a las ollas comunes. Participaron más de 300 madres de familia, quienes tuvieron la oportunidad de conocer estrategias sobre la higiene y manipulación de alimentos, así como diferentes recetas que contribuirán a prevenir la anemia en los niños y adultos mayores.

Presidenta:

Además, la presidencia informa que han ingresado a la comisión las iniciativas legislativas.

Señor secretario técnico, de lectura a la propuesta:

“Gracias señora presidenta

- **PL 6721/2023-CR**, PROPONE POR OBJETO REGULAR Y FISCALIZAR LOS SERVICIOS QUE BRINDAN LAS GUARDERÍAS, CON LA FINALIDAD DE GARANTIZAR LA IDONEIDAD DEL SERVICIO Y LA INTEGRIDAD DE LOS NIÑOS BAJO SU CUIDADO.
- **PL 6808/2023-CR**, LEY QUE FOMENTA EL CIERRE DE BRECHAS DE INFRAESTRUCTURA PARA CONSTRUIR CIUDADES INCLUSIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD
- **PL 6819/2023-CR**, PROPONE AMPLIAR LOS ALCANCES DEL PROGRAMA PENSIÓN 65 PARA PERSONAS EN CONDICIÓN DE POBREZA DE ACUERDO A LOS CRITERIOS DEL (SISFOH).
- **PL 6946/2023-CR**, PROPONE MODIFICAR EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, INCORPORANDO EL NUMERAL 2.14.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- **PL 7047/2023-CR, LEY QUE DECLARA LA NO CADUCIDAD DE LAS CLASIFICACIONES SOCIOECONÓMICAS OTORGADAS A LOS HOGARES DONDE AL MENOS UN INTEGRANTE ES ADULTO MAYOR**

Presidenta:

Estimados colegas asimismo reitero que el jueves 14 de marzo se llevará a cabo la quinta audiencia pública descentralizada en la Municipalidad distrital de San Jacinto Departamento de Tumbes.

Si algún congresista desea intervenir para INFORMAR, puede solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otros informes, pasamos a la estación de **pedidos**

Presidenta:

PEDIDOS

Presidenta:

No habiendo pedidos, pasamos a la estación de **Orden del Día**.

Primer punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **5153/2022-CR**, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación de la casa hogar de refugio para personas indigentes, adscrita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

SE DA LECTURA

"Gracias señora presidenta..."

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el **Proyecto de Ley 5153/2021-CR**, presentado por el congresista **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026, que propone la *"Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación de la casa hogar de refugio para personas indigentes, adscrita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional"*¹.

El proyecto de ley ingresó al área de trámite documentario el 24 de mayo de 2023, siendo decretada el 25 de mayo de 2023 a la Comisión de Salud y Población, en condición de primera comisión dictaminadora; y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Las iniciativas legislativas materia de dictamen cumplen con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 74, 75, 76 y 77 del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se ha procedido a realizar el estudio correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos y de una disposición complementaria y final:

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Declaratoria de interés nacional y necesidad pública.



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Disposición complementaria y final.

PRIMERA: Autoridad competente.

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	Nº de oficio	Fecha
1	Ministerio de Salud	1148-2022-2023/CISPD/CR	26.05.2023
2	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	1149-2022-2023/CISPD/CR	26.05.2023
3	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	1150-2022-2023/CISPD/CR	26.05.2023
4	Ministerio de Vivienda, Construcción Saneamiento	1152-2022-2023/CISPD/CR	26.05.2023
5	Defensoría del Pueblo	1151-2022-2023/CISPD/CR	26.05.2023

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

Por medio del oficio N° D000504-2023-MIDIS-DM, de fecha 11 de julio de 2023, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social emite opinión sobre el proyecto de ley materia de análisis. En adelante, se cita textualmente lo más resaltante:

“Al respecto, se debe señalar que en el referido proyecto se consigna como objeto la creación, construcción e implementación de distintos proyectos denominados “Casa Hogar de Refugio para personas indigentes”, adscritas al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional, a través de las cuales se busca que las personas en situación de calle cuenten con un hogar, el mismo que es entendido como un espacio propio, seguro, adecuado para vivir, generando de esta manera en sus habitantes un sentido de identidad y pertenencia



Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables:

Mediante el oficio N° D001227-2023-MIMP-SG, de fecha 26 de junio de 2023, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, señala que a fin de dar respuesta a la solicitud de opinión sobre el Proyecto de Ley N° 5153/2022-CR Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación de la Casa Hogar de Refugio para personas indigentes, adscrita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional, remite el informe N° D000575-2023-MIMP-OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el cual resaltamos a continuación para un mejor análisis:

“Teniendo en consideración el marco que regula las competencias del MIMP, el DVMPV ha emitido opinión a través del Informe N° D000038-2023-MIMP-DGNNA, mediante el cual manifiesta que:

- *La exposición de motivos, señala que: “El indigente o habitante de calle se encuentran en abandono social, pues no cuentan con la atención y cuidado de familiares, instituciones y de la sociedad en general, lo cual repercute sobre su bienestar en términos físicos, psicológicos y emocionales”.*
- *Es importante señalar, que las personas adultas mayores tienen derecho a vivir en familia y envejecer en el hogar y en comunidad, de conformidad al artículo 5 de la Ley N° 30490, Ley de la Persona Adulta Mayor. No obstante, ante la carencia de redes familiares y/o comunitarias dispuestas a asumir el cuidado de las personas adultas mayores, el Estado institucionaliza el cuidado y protección de la persona adulta mayor como medida última y excepcional, restituyendo sus derechos fundamentales.*



Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento:

Por medio del oficio N° 1041-2023-VIVIENDA/SG, de fecha 02 de junio de 2023, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, remite el Informe N° 546-2023-VIVIENDA/OGAJ, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que contiene la opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5153/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación de la Casa Hogar de Refugio para personas indigentes, adscrita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional. En adelante, se cita textualmente lo más resaltante:

“La Exposición de Motivos del Proyecto de Ley menciona que la iniciativa legislativa es de tipo declarativo y se encuentra vinculada al sector salud y desarrollo e inclusión social; asimismo, indica que la propuesta busca “(...) garantizar una calidad de vida digna a toda la población, en especial a aquellos que por desventajas económicas se ven privados de poder disfrutar de un derecho tan básico como es el de tener un lugar al que llamar hogar (...) un paso importante puede darse con la declaración de de interés nacional y necesidad pública los proyectos que apunten a la creación y mantenimiento de hogares de refugio para personas sin hogar y más población vulnerable, mediante los proyectos llamados “Casa Hogar de Refugio para Personas Indigentes”, adscritos al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (...)”

En tal sentido, conforme se puede advertir, el Proyecto de Ley, tanto en su objeto y contenido, no se enmarcan dentro de las competencias del MVCS detalladas en los numerales 3.2.1 y 3.2.2 del presente informe.

Defensoría del Pueblo:



Mediante oficio N° 0347-2023-PD-PAD, de fecha 05 de julio de 2023, la Defensoría del Pueblo, responde la solicitud de opinión técnica sobre el Proyecto de Ley N° 5153/2022-CR, Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación, construcción e implementación de la Casa Hogar de Refugio para personas indigentes, adscrita al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a nivel nacional.

El referido oficio excusa a la Defensoría del Pueblo a emitir opinión técnica sobre la proposición legislativa materia de estudio, precisando que:

"Al respecto, la Defensoría del Pueblo saluda toda iniciativa legislativa que tiene por finalidad contribuir a la mejora de la situación de las personas. No obstante, al tratarse de una ley de carácter declarativo, es decir que no tiene por finalidad la emisión de una norma jurídica vinculante y que, por ende, pueda afectar la situación de las personas, nos excusamos de emitir opinión sobre el proyecto de ley, en la medida que no guarda relación con las funciones de la Defensoría del Pueblo de supervisión del cumplimiento de los deberes la Administración Pública y la adecuada prestación de los servicios públicos, así como de defensa de los derechos fundamentales de la persona y la comunidad en dichos ámbitos".

Objeto de la iniciativa legislativa

La proposición legal tiene como objetivo *"(...) impulsar la creación, construcción e implementación de distintos proyectos denominados "Casa Hogar de Refugio para Personas Indigentes", adscritas al Ministerio de Salud y al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social a Nivel Nacional, a través del cual se busca que las personas en situación de calle cuenten con un hogar, el mismo que es entendido como un espacio propio, seguro y adecuado para vivir, generando de esta manera en sus habitantes un sentido de identidad y pertenencia"*, para lo cual propone una fórmula legal declarativa.

1. Los Estados Partes se comprometen a asegurar y promover el pleno



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados Partes se comprometen a:

- a) **Adoptar todas las medidas legislativas**, administrativas y de otra índole que sean pertinentes **para hacer efectivos los derechos reconocidos en la presente Convención**;

Problemática que busca solucionar la proposición legislativa

La Encuesta Nacional de Hogares durante el 2016 reportó la incidencia de pobreza, equivalente a un total de 20.7% en nuestro país. Además, clasificó esta incidencia por grupos de edad, revelando que el 17% de personas entre 65 a 69 años, y el 18.2% mayores de 70 años, se encuentran en pobreza, siendo estos grupos etarios adultos mayores, quienes viven una situación de vulnerabilidad².

Por otro lado, en el segundo trimestre de 2021, el INEI y ENAHO, en su Boletín "Adulto Mayor" presentaron cifras sobre la situación de la población mayor de 60 años, considerando rasgos demográficos, sociales y económicos. En el citado informe se reporta que a nivel nacional existen 39.1% de hogares con algún miembro adulto mayor y si los clasificamos según el área de residencia, solo en Lima Metropolitana encontramos que el 41.6% de hogares tiene la presencia de al menos un (1) adulto mayor, comparado con el resto urbano; y con respecto al área rural las cifras son 35.7% y 42.6%, respectivamente³.

De la misma forma, la publicación antes mencionada nos muestra el porcentaje de jefes de hogar beneficiarios del programa social pensión 65, del cual se advierte que solo el 16.2% de hogares jefaturados por adultos mayores recibe este beneficio, y que dicha cobertura es más significativa en las mujeres



dado que tienen un mayor porcentaje (19%) en comparación con los hombres (14.6%)⁴.

Vigencia de la norma:

La dación de la presente Ley no tendrá efectos sobre la legislación nacional toda vez que no colisiona con ninguna norma del ordenamiento jurídico peruano, sino más bien lo complementa. La presente iniciativa legislativa, busca fortalecer la legislación nacional vigente de protección de las personas adultas mayores en situación de calle.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera ningún costo adicional para el presupuesto público. Más bien dicha proposición permitirá poner en el centro del debate nacional a un sector de especial vulnerabilidad como son los adultos mayores sin hogar. Además, la propuesta legal tiene carácter declarativo, por lo cual sus disposiciones no generarán impacto al erario nacional.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **APROBACIÓN** del presente predictamen, recaído en el proyecto de Ley 5153/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:



LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE NUEVOS CENTROS DE ATENCIÓN RESIDENCIAL PARA ADULTOS MAYORES (CARPAM) EN SITUACIÓN DE CALLE

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la construcción e implementación de nuevos centros de atención residencial para adultos mayores (Carpam) en situación de calle a cargo del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Ejecución de acciones

En el marco de la declaración de interés nacional establecida en el artículo único y en caso de ejecutarse el objeto de dicha declaración, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables priorizará las acciones necesarias para la construcción e implementación de los referidos centros de atención residencial para adultos mayores (Carpam).

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales

Tumbes, 13 de marzo de 2024

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima sesión ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 13 de marzo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Zeta Chunga Cruz María. A favor (10) en contra cero y abstención cero.

Presidenta

Siguiente punto:

Debate y votación Predictamen recaído en el Proyecto de Ley **6241/2023-CR**, Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, para fortalecer la inclusividad de los estudiantes con discapacidad en las universidades.

Señor secretario técnico, de lectura al predictamen:

"Gracias señora presidenta..."

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad el Proyecto de Ley **06241-2023-CR**, correspondiente al período parlamentario 2021-2026 presentado por el **Grupo Parlamentario Cambio Democrático - Juntos por el Perú**, a iniciativa del Congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, que propone la presente ley es modificar los Artículos 28°, 40°, 43°, 100°, 129° y 131° de la Ley Universitaria 30220 para fortalecer la inclusividad de los estudiantes con discapacidad en las universidades.



El proyecto de Ley ingresó a la Comisión el 26 de octubre de 2023, siendo decretada a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en condición de principal comisión dictaminadora, y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

Cumplimiento de los requisitos reglamentarios

De conformidad con lo establecido en el artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República, la iniciativa legislativa materia de dictamen ha sido remitida a esta comisión.

Cabe precisar que el proyecto cumple con los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, por lo cual se realizó el estudio correspondiente.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA Y PROBLEMAS QUE PRETENDE RESOLVER

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Modificación de los artículos 28°, 40°, 43°, 1000, 129° y 131° de la Ley Universitaria N°30220.

Según lo expresado en la exposición de motivos la presente iniciativa busca la equidad e igualdad de oportunidades en Ley Universitaria N°30220, para que las personas con discapacidad puedan acceder, mantenerse hasta culminar sus estudios universitarios en condiciones de equivalencia y sin discriminación.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

El espíritu de la propuesta legislativa plantea que las personas con discapacidad superen las "barreras institucionales", el cual se enfrentan diariamente como la libre accesibilidad, rampas de acceso, topes, ascensores, sistema braille, señalizaciones, lengua de señas, entre otros, aspectos que permitan una convivencia académica uniforme que les permita a las personas vulnerables acceder a los servicios universitarios públicos y privados sin distinción.

La referida fórmula busca visibilizar las condiciones que genera desigualdad como discriminación en las universidades y el cumplimiento de los derechos de las personas con discapacidad, estableciendo las responsabilidades del Estado para garantizar una alta calidad educativa universitaria para las personas con discapacidad.

La comisión ha remitido solicitudes de opinión a las siguientes instituciones:

N.º	Institución	N.º de oficio	Fecha
1	Instituto Nacional de Estadística e Informática	0330-2023-2024/CISPCD/CR	30.10.2023
2	Ministerio de Economía y Finanzas	0329-2023-2024/CISPCD/CR	30.10.2023
3	Ministerio de Educación	0335-2023-2024/CISPCD/CR	30.10.2023
4	Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables	0327-2023-2024/CISPCD/CR	30.10.2023
5	Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social	0328-2023-2024/CISPCD/CR	30.10.2023
6	Jefa Nacional del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC)	0332-2023-2024/CISPCD/CR	30.10.2023
7	Ministerio de Salud	0333-2023-2024/CISPCD/CR	30.10.2023

OPINIONES RECIBIDAS FALTA DE COMPETENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA



COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD 2023-2024

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Oficio N° 000873-2023-INEI/JEF de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe del Instituto Nacional de Estadística e Informática traslada el Informe N° 057-2023-INEI-DTDIS, emitido por su Oficina de Dirección Técnica de Demografía e Indicadores Sociales, concluyendo FALTA DE COMPETENCIA

En este marco normativo, el INEI no tiene competencia para emitir una opinión sobre el Proyecto de Ley N° 6241/2023-CR, "Ley que modifica la Ley Universitaria N° 30220, para fortalecer la inclusividad de los estudiantes con discapacidad en las universidades".

3. Asimismo, manifestar que el INEI en el año 2012 realizó la primera Encuesta Nacional Especializada sobre Discapacidad, que constituye el primer esfuerzo nacional cuyo tema único fue la estimación de la prevalencia de la discapacidad y su caracterización. Los resultados arrojaron una tasa de prevalencia de 16,4% a nivel de hogares y 5,2% a nivel de personas, lo que equivale en cifras absolutas a 1 millón 575 mil 402 personas con alguna discapacidad, de los cuales 754 mil 671 (47,9%) son hombres y 820 mil 731 (52,1%) mujeres. Según el nivel educativo de la población de 3 y más años de edad con algún tipo de limitación, la encuesta reveló que el 6,7% alcanzó educación superior universitaria, el 4,7% superior no universitaria y el 0,2 una maestría o doctorado.

4. Es importante señalar que, desde el año 2014, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, investiga esta variable en las encuestas de hogares y desde el año 2015 en el marco de su política de explotación y difusión de la información que produce, elabora y publica el documento anual "Perú: Caracterización de las Condiciones de Vida de la Población con Discapacidad". En el año 2022, según el nivel de educación alcanzado por la población

REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL (RENIEC)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Mediante Informe N° 001911-2023/OAJ/RENIEC de fecha 21 de diciembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica traslada el Informe N° 896-2023-VIVIENDA/OGAJ, concluyendo FALTA DE COMPETENCIA

INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y DE LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL (INDECOPI)

Mediante Oficio N° 000023-2024-GEG/INDECOPI de fecha 15 de Enero del 2024, la Secretaria General traslada el Informe N° 000017-2024-OAJ/INDECOPI, emitido por la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyendo FALTA DE COMPETENCIA

MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL (MIDIS)

Mediante Oficio N° D000060-2024-MIDIS-DM de fecha 29 de Enero del 2024, el Ministro Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social traslada el Informe N° D000020-2024-MIDIS-OGAJ, emitido por la Secretaria General, concluyendo FALTA DE COMPETENCIA

Opiniones ciudadanas en el Foro Legislativo Virtual

Al 05 de marzo del 2024, se registró una opinión conforme se aprecia a continuación:

Opinión ciudadana a favor

Argumentos que sustentan la propuesta

La palabra educación etimológicamente proviene del latín "educare", que significa criar, alimentar, nutrir, "conducir fuera de", "extraer de dentro hacia fuera", la educación se entiende como el desarrollo de las potencialidades de una persona basado en la capacidad que tiene para desarrollarse intelectualmente y/o nutrirse de conocimiento.



La universidad es una institución que busca la verdad a través de la investigación científica, tecnológica y organización social. En ella, se concentra una comunidad de profesores y alumnos que desean formar parte en la labor de transmitir, generar y difundir conocimientos. Por lo tanto, los conceptos referidos a la educación universitaria son de interés para la sociedad en general; para profesores y estudiantes, como espacio por excelencia dedicado a la preservación, transmisión y recreación de las tradiciones y conocimientos; para el Estado y la empresa, por el aporte mediante la formación de profesionales con excelencia académica y humanista. Sin embargo, pocos son los que hoy abordan el tema con plena conciencia de que la universidad ha sido afectada en sus características tradicionales. En el presente artículo se abordan los conceptos básicos de la educación universitaria, la formación profesional y el proceso curricular. Así mismo, se desarrolla el tema de la didáctica y su proceso en la enseñanza universitaria peruana y latinoamericana, teniendo como premisa una perspectiva funcional e institucional de la universidad.⁵

DIDÁCTICA EN LA UNIVERSIDAD PERUANA

En la universidad peruana, no es difícil observar que en la mayoría de los salones de clase los estudiantes tienen que atender permanentemente al profesor, quién poseedor de los conocimientos, los transmite como verdades acabadas, dando poco margen para que el estudiante reflexione y llegue a soluciones, de forma independiente; es por ello que la cuestión principal sigue siendo, probablemente, bajo qué concepción y con qué procedimientos realizar los cambios fundamentales para desarrollar un proceso docente educativo comunicativo, independiente y creador. De acuerdo a lo acabado de señalar, es necesario caracterizar el objetivo del proceso enseñanza - aprendizaje como uno de los componentes de dicho proceso, pero desde una dimensión comunicativa, de manera tal que el tratamiento didáctico del



mismo propicie en la práctica, una interrelación entre profesores y alumnos y alumnos entre sí y permita la implicación del alumno en su propio proceso de aprendizaje.⁶

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa no irroga costo alguno al estado ni transgrede las normativas, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario tendrá un impacto positivo para la formación académica universitaria de las personas con discapacidad para su integración con igualdad y equidad en la comunidad universitaria mejorando la calidad e inclusividad de los servicios educativos universitarios.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente Predictamen, recaído en el proyecto de Ley **06241/2023-CR**, con el **TEXTO SUSTITUTORIO** siguiente:

TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República

Ha dado la siguiente ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 30220, LEY UNIVERSITARIA, PARA FORTALECER LA INCLUSIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD EN LAS UNIVERSIDADES

Artículo único. Modificación de los artículos 1, 28, 40, 43, 100, 129 y 131 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria

Se modifican los artículos 1, 28 —incorporando el numeral 28.8—, 40 —párrafo quinto—, 43 —numeral 43.3 del párrafo primero—, 100 —numeral



100.8—, 129 y 131 de la Ley 30220, Ley Universitaria, en los siguientes términos:

“Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto establecer que las universidades están integradas por docentes, estudiantes y graduados. Se dedican al estudio, la investigación, la educación, **la inclusión de los estudiantes con discapacidad**, la difusión del saber, la cultura, la ciencia y la tecnología, así como a la extensión y proyección social, en el marco del mejoramiento permanente de la calidad educativa.

Tienen autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Constitución Política del Perú.

El estatuto de las universidades se desarrolla con respeto a la Constitución y las leyes."

Artículo 28. Licenciamiento de universidades

Las condiciones básicas que establezca la SUNEDU para el licenciamiento, están referidas como mínimo a los siguientes aspectos:

[...]

28.8. Cumplimiento obligatorio de la implementación de servicios orientados a la integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria, establecida en el artículo 129.

Artículo 40. Diseño curricular

[...]



La enseñanza de un idioma extranjero, de preferencia inglés, o la enseñanza de una lengua nativa de preferencia quechua o aimara, o, **así como la enseñanza de la lengua de señas peruana o la enseñanza del sistema Braille**, es obligatoria en los estudios de pregrado.

[...]

Artículo 43. Estudios de posgrado

Los estudios de posgrado conducen a diplomados, maestrías y doctorados. Estos se diferencian de acuerdo a los parámetros siguientes:

[...]

43.3. Doctorados: Son estudios de carácter académico basados en la investigación. Tienen por propósito desarrollar el conocimiento al más alto nivel. Se deben completar un mínimo de sesenta y cuatro créditos, el dominio de dos idiomas extranjeros, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa, **o el dominio de la lengua de señas peruana o del sistema Braille.**

[...]

Artículo 100. Derechos de los estudiantes

Son derechos de los estudiantes:

[...]

100.8 Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos que sean accesibles para las personas con discapacidad, **quienes tienen derecho a recibir una formación académica que incluya el lenguaje de señas peruana, el sistema Braille o la utilización de sistemas, aplicaciones o herramientas digitales que satisfagan sus necesidades.**

[...]

Artículo 129. Integración de personas con discapacidad en la comunidad universitaria



Las universidades, de forma obligatoria, deben implementar o construir los siguientes servicios o infraestructuras:

- a) Entornos accesibles a todas las actividades curriculares y extracurriculares.**
- b) Un programa especial de tutela de derechos de las personas con discapacidad a cargo de la defensoría universitaria.**
- c) Acceso preferente a los programas de bienestar universitario y de becas.**
- d) Mecanismos de paridad y alternancia que garanticen la participación de los estudiantes con discapacidad en las elecciones universitarias y asociaciones de graduados.**
- e) Vías de acceso, estructuras y mecanismos para un libre desplazamiento de los estudiantes con discapacidad.**

Artículo 131. Promoción del deporte

La universidad promueve la práctica del deporte y la recreación como factores educativos coadyuvantes a la formación y desarrollo de la persona. El deporte, a través de las competencias individuales y colectivas, fortalece la identidad y la integración de sus respectivas comunidades universitarias, siendo obligatoria la formación de equipos de disciplinas olímpicas.

Dentro de los mecanismos para el cuidado de la salud y la promoción del deporte, la universidad crea y administra proyectos y programas deportivos que promuevan el deporte de alta competencia, a efectos de elevar el nivel competitivo y participativo de los estudiantes.

Las universidades deben establecer Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), con no menos de tres (3) disciplinas deportivas, en sus distintas categorías. El Estatuto de cada universidad regula su



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

funcionamiento, que incluye becas, tutoría, derechos y deberes de los alumnos participantes en el PRODAC, entre otros.

El Instituto Peruano del Deporte (IPD) prioriza anualmente las disciplinas olímpicas que constituyen los juegos nacionales universitarios. El IPD proveerá el aporte técnico para el desarrollo de estos juegos, en los que participarán todas las universidades del país.

Las universidades están obligadas a organizar actividades deportivas inclusivas para personas con discapacidad; asimismo, programas deportivos de alta competencia y promover competencias paralímpicas nacionales e internacionales.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo constituye una infracción materia de supervisión y sanción por parte de la SUNEDU.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Tumbes, 13 de marzo del 2024.

Presidenta:

Si algún congresista desea intervenir, les agradeceré solicitar el uso de la palabra a través del chat de la plataforma de Microsoft Teams.

Presidenta:

No habiendo otras intervenciones, se procede a votar.

Señor secretario técnico, someta a votación nominal:

El presente dictamen fue aprobado por unanimidad con la dispensa del acta y su lectura para ejecutar los acuerdos aprobados en la décima sesión



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, celebrada el miércoles 13 de marzo de 2024, se debatió y aprobó el presente dictamen, con el voto de los presentes a favor los congresistas: Alcarraz Agüero Yorel Kira, Jáuregui Martínez de Aguayo María de los Milagros, Vásquez Vela Lucinda, Chacón Trujillo Nilza Merly, Cortez Aguirre Isabel, Huamán Coronado Raúl, Kamiche Morante Luis Roberto, Olivos Martínez Leslie Vivian, Sánchez Palomino Roberto Helbert y Zeta Chunga Cruz María. A favor (10) en contra cero y abstención cero.

Presidenta:

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión, no habiendo oposición se da por aprobada.

Presidenta:

Congresistas, no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **14** horas, con **37** minutos.

Gracias

La transcripción magnetofónica de la sesión a través de la Plataforma Microsoft Teams virtual forma parte del Acta.